

PORTAFOLIO DE SERVICIOS:



**DAMARO SOLUCIONES SERVICIOS
GENERALES Y SUMINISTROS
COLOMBIA S.A.S.**

N.I.T. 900.325.301-2

Teléfono:098-7260362- Cel:3112648182

ASESORIA JURIDICA

Nuestro departamento jurídico está especializado en el servicio de propiedad horizontal y en nuestra empresa colabora con los conflictos que se presenten por interpretación del reglamento de propiedad horizontal además este departamento se encarga de agilizar el cobro de las cuotas que no sean canceladas oportunamente.

ASESORÍA JURÍDICA PARA EL AJUSTE DEL IPC A LA ASIGNACIÓN DE RETIRO

Ajuste su asignación con base en el IPC

En Colombia existe un régimen especial para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, originado por la exclusividad del servicio que prestan y su peligrosidad, por ende el legislador creo un régimen a nivel salarial y prestación para quienes los conforman, y que su aplacación debía efectuarse de manera íntegra y preponderante sobre otros sistemas.

Con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, se creó un sistema de seguridad integral, implementando en su Art. 14, el reajuste de las pensiones teniendo en cuenta la variación porcentual del índice de precios al consumidor-IPC, excluyendo entre otros a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, sin embargo, la Ley 238 de 1995, dio alcance a estos beneficios y derechos a las personas que se encontraban en los regímenes exceptuados; por lo que el reajuste pensional consagrado en la Ley 100 de 1993, le es aplicable a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, cuando dicho incremento (IPC) resulte más favorable que el reajuste decretado por el Gobierno Nacional.

Conforme lo anterior, los incrementos efectuados a las asignaciones de retiro y pensiones, entre los años de 1997 al 2004, fueron por debajo del IPC, en confrontación a los incrementos decretados para los pensionados del régimen general de pensiones, lo que creó un trato desigual y pérdida del poder adquisitivo, por esto la Corte Constitucional al igual que el Consejo de Estado, en reiteradas sentencias concluyeron que no

se puede excluir a un grupo de pensionados del disfrute de los derechos que se les otorga a la generalidad del sector cuando de todas maneras los miembros de la Fuerza pública gozan de un régimen especial cuyo propósito es otorgarle mejores beneficios.

Por consiguiente los incrementos de las pensiones y asignaciones de retiro deben hacerse por lo menos con el IPC, tal como lo establece el Art. 14 de la ley 100.

¿QUIÉNES PUEDEN RECLAMAR?

Personal retirado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional que tenga reconocida asignación de retiro o pensión, sustitución o pensión de sobrevivientes, antes del 01 de enero 2004.

¿QUE PORCENTAJES SE DEBEN APLICAR?

Estos varían según el grado, y no todos los años resultan más favorable el incremento con IPC, el reajuste se efectúa sobre el sueldo básicos y la partidas computables.

ASESORÍA JURÍDICA PENAL Y PENAL MILITAR

Debido Proceso y Defensa Técnica

Los presupuestos de debido proceso son las cuatro garantías constitucionales que identificó la jurisprudencia desde la vigencia del anterior Constitución Política; esto es, la preexistencia de la tipificación de la conducta, la preexistencia de la autoridad judicial

competente, la preexistencia del procedimiento aplicable al juzgamiento y la preexistencia de una sanción establecida para el comportamiento censurado. El debido proceso y demás garantías son caros principios constitucionales que defendemos a ultranza.

Nos caracterizamos por brindar asesoría y asistencia jurídica dentro de trámites procesales que se adelanten ante la Jurisdicción Penal Ordinaria o ante la Jurisdicción Penal Militar. El profesional del derecho con experiencia y especialización en el área, tiene como principios el compromiso, y la responsabilidad en el ejercicio profesional, siendo estos los factores que generan confianza al requerir los servicios jurídicos, salvaguardando sus derechos dentro del proceso penal, tanto de víctimas como de inculpados. Atendiendo entre otros:

PROCESO POR DELITO DE HOMICIDIO.

PROCESO POR DELITO DE LESIONES PERSONALES.

PROCESO POR ABUSO DE AUTORIDAD.

PROCESO POR CONCUSIÓN Y COHECHO

POR DELITOS CONTRA LA FAMILIA.

Gracias por su valiosa atención. Para mayor información de nuestro portafolio viste nuestra página www.damaro.com.co

Cordialmente,

DAMASO RODRIGO ESTUPIÑAN GARCIA

Representante Legal.-